



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1502-2017

BITÁCORA: 20/DK-0164/07/17

Oaxaca, Oaxaca, 26 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**GRUPO PRODUCTIVO RANCHO TEXAS, SPR DE R.I.  
CARRETERA-TUXTEPEC-OAXACA KM 175.1 PARAJE REYNOSO  
SANTA CATARINA IXTEPEJI, OAXACA**

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 20 de Julio de 2017, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado Grupo Productivo Rancho Texas S.P.R. de R.I. con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SGPA/DGGFS/712/1184/04 de fecha 22 de Junio de 2004, que cuenta con el código de identificación **T20363GPR001** ubicado en Carretera Tuxtepec-Oaxaca, Km. 175.1 Paraje Reynoso C.P. 68774 Santa Catarina Ixtepeji Oaxaca conforme a lo siguiente:

| Folios solicitados | Folio inicial | Folio final | Folio de imprenta inicial | Folio de imprenta final |
|--------------------|---------------|-------------|---------------------------|-------------------------|
| 13                 | 1703          | 1715        | 17502443                  | 17502455                |

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**

**C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS**

C.c.e.p. Delegación de la PROFEPA.- Ciudad.  
Expediente y Minutario.

EXP. 620.Vol. aut. para transp. 127.579 m3 de mad. aserr. de pino, TVGI\*DRP\*MAGR\*JDJ.

